



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 1826-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 AGO. 2017

VISTOS:

El Acta de Control N° 003300 de fecha 05 de agosto del 2017, Resolución de Gerencia N° 3748-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2014, la Resolución de Alcaldía N° 409-2017-A/MPMN de fecha 30 de abril del 2015, el informe N° 060-2017-LSA/SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de agosto del 2017 y el informe N° 1311-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 15 de agosto del 2017, de la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27181, el inc. 1.9) del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 12° y 90° del D.S. N°017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, son autoridades competentes para fiscalizar el transporte terrestre de personas de ámbito provincial, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional designada al Control de Tránsito;

Que, el Sr. Luis Alberto Saira Alarcón, identificado con D.N.I. N° 04742747, designado como Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua con Resolución de Alcaldía N° 409-2017-A/MPMN de fecha 30 de abril del 2015, ha impuesto el Acta de Control N° 003300 de fecha 05 de agosto del 2017 a la persona de SOSA CRUZ YONHY, conductor del vehículo de placa **Z1W-723** destinado a la prestación de servicio de transporte urbano en la Ruta 05, "Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L.", por la comisión de la infracción tipificada con el código **M-11** de la O.M. N° 005-2007-MUNIMOQ, consistente en **"no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional del Perú o la autoridad Municipal"**;

Que, de acuerdo a la escala de infracciones, sanciones, y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la provincia de mariscal Nieto aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ, la infracción cometida se encuentra tipificada con el código M-11, y corresponde la sanción de multa de S/. 162.00 equivalente al 4% de la U.I.T., con la suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z1W-723, por 30 días;

Que, según Informe N° 1311-2017-STSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de agosto del 2017, estando el inspector de Transportes Sr. Luis Alberto Saira Alarcón identificado con D.N.I. N° 04742747, en la Avenida 25 de noviembre del cercado de Moquegua, siendo las 10:00 horas del día 05 de agosto del 2017, intervino a la unidad vehicular de placa Z1W-723, que presta servicio en la Ruta N° 05, correspondiente a la empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata S.R.L.", en el momento que transitaba por la Avenida 25 de Noviembre desembarcando pasajeros en el cruce con la Avenida Simón Bolívar, los cuales fueron conminados a descender de la unidad vehicular, para luego continuar por la misma vía sin circular por la Avenida Simón Bolívar, interrumpiendo su recorrido autorizado. Detectada la infracción al Transporte establecida en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ de fecha 01 de marzo del 2007; con código M-11 **"no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

0297

del efectivo de la Policía Nacional del Perú o la autoridad Municipal"; el mencionado inspector impuso el Acta de Control N° 003300 de fecha 05 de agosto del 2017.

Estando a lo expuesto, corresponde aplicar a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 con la sanción de suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z1W-723, por 30 días, por la comisión de la infracción al servicio de transporte urbano tipificado con el código M-11 establecida en la O.M. N° 005-2007-MUNIMOQ, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 003-2014-MTC, D.S. N°016-2009-MTC, Ley N° 27444, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 (ciento setenta y dos nuevos soles con 00/100 centavos), con la suspensión temporal de la habilitación de la camioneta rural de servicio de transporte urbano de placa **Z1W-723** por 30 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., cumpla con abonar el monto de la multa impuesta dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de remitirse la presente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente Resolución sea notificada a don Jaime Cutipa Gómez, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., con domicilio en la Urb. Enrique L. Albuja II Etapa C6-15, Centro Poblado de Chen Chen-Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. **HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT
AL GDUAAT
c.c.
- Interesado
- STSV
- Archivo